

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 - 2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, 2025-2027.
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México C.P. 56800
Teléfonos 597 97 601 04 y 597 97 628114
mejora.regulatoria@ozumba.gob.mx

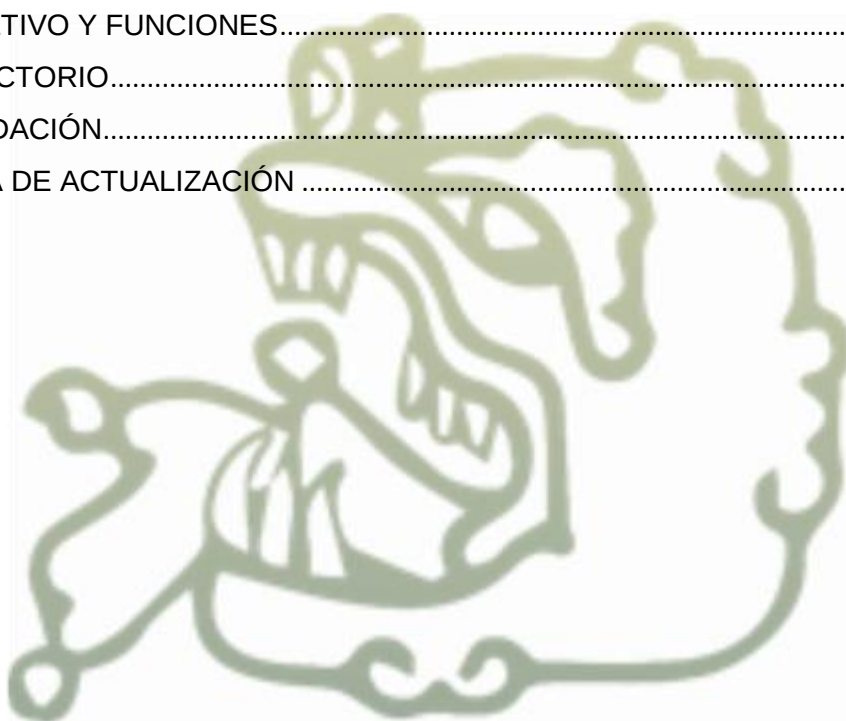
Coordinación municipal de Mejora Regulatoria
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO.....	5
III. ATRIBUCIONES.....	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	10
VII. DIRECTORIO.....	11
VIII. VALIDACIÓN.....	12
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	13



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización”, Coordinación municipal de Mejora Regulatoria con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México establece que los municipios deben constituir las comisiones o coordinaciones respectivas, expedir su normatividad de mejora regulatoria y coordinarse con autoridades estatales y federales para garantizar el estado de derecho, la eficiencia gubernamental y la confianza de la sociedad.

La Coordinación de Mejora Regulatoria del municipio de Ozumba ha experimentado un proceso de evolución institucional que refleja el compromiso del gobierno municipal con la eficiencia administrativa, la transparencia y la simplificación de trámites.

Periodo 2019-2021: Durante estos años, la Coordinación de Mejora Regulatoria se consolidó como una instancia municipal encargada de implementar políticas y acciones orientadas a la simplificación de procesos, reducción de cargas administrativas y mejora de los servicios dirigidos a la ciudadanía y al sector productivo.

Periodo 2022-2024: continua con la misma jerarquía de coordinación de Mejora Regulatoria continuó operando con un enfoque consolidado, reforzando las políticas de mejora regulatoria y extendiendo sus acciones hacia la simplificación de trámites en línea y la atención integral a usuarios.

Periodo 2025 – A partir de 2025 la instancia se transforma en la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, ampliando su alcance y capacidad operativa.

II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

En México la legislación está clasificada y se encuentra regulado por las tres órdenes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal en los cuales se establecen atribuciones a los municipios. A continuación, se describe la normatividad aplicable en materia ambiental a nivel municipal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

3. Ley General de Mejora Regulatoria.

Nueva Ley, Diario Oficial de la Federación, 18 de Mayo de 2018.

4. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Periódico Oficial «Gaceta del Gobierno» el 17 de Septiembre de 2018, Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.

5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.

6. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre de 2001, Última reforma POGG: 22 de junio de 2023.

7. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

"Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Fecha de Publicación 6 de enero de 2016, Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.

8. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre de 2014, Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.

9. Bando Municipal de Ozumba estado de México 2025



III. ATRIBUCIONES

CAPITULO OCTAVO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 108.- El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria en el municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y los reglamentos municipales.

Artículo 109.- Para el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria en el municipio se integrará la Comisión Municipal de Mejora regulatoria conformada por:

- I. El presidente Municipal, quien lo presidirá
- II. El síndico municipal
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento
- IV. El titular del área jurídica
- V. Un secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo del cabildo.
- VII. Los Titulares de las diferentes áreas que determine el Presidente Municipal.

Artículo 110.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de mejora regulatoria las siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la de mejora regulatoria integral basada en los principios de maximizar los beneficios, la utilidad y minimizar costos para la sociedad, de conformidad con la Ley para la mejora del Estado de México y sus municipios y su reglamento.
- III. Fomentar la consulta pública para transparentar los procesos de creación y normatividad municipal;
- IV. Simplificar, modernizar y en su caso automatizar los trámites y servicios que prestan las dependencias municipales, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, garantizando en todo momento la certeza jurídica.

- V. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y el análisis del impacto regulatorio y sus programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales;
- VI. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados.
- VII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Coordinación municipal de Mejora Regulatoria

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Coordinar y ejecutar la Política de Mejora Regulatoria del Municipio, mediante los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, para crear propuestas de regulaciones o de reforma, y realizar análisis de impacto regulatorio, promoviendo las acciones necesarias para simplificar trámites y servicios administrativos.

Funciones

- Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la de mejora regulatoria integral basada en los principios de maximizar los beneficios, la utilidad y minimizar costos para la sociedad, de conformidad con la Ley para la mejora del Estado de México y sus municipios y su reglamento.
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

VIII. VALIDACIÓN

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Cultura. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM

